



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

01079-2021-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que crea el Instituto de Desarrollo Rural (INDERU) y deroga la Ley: No.5879 del 27 de abril del año 1962, que crea el Instituto Agrario Dominicano (IAD) y la resolución No. res-ma-2017-8 que crea el viceministerio de desarrollo rural del Ministerio de Agricultura.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 14 de septiembre de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Martín Edilberto Nolasco Vargas, por la provincia Valverde.

**Objeto de esta iniciativa:**

Establecer la institucionalidad y mecanismos para el desarrollo rural sostenible de la República Dominicana que facilite la formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de Estado en este aspecto, poniendo énfasis en los territorios de mayor índice de pobreza. Además, tiene el objeto de transformar el Instituto Agrario Dominicano (IAD) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDERU).

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes y Decretos vinculados a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.

- ✓ Ley núm. 8 del 8 de septiembre de 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura.
- ✓ Ley núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley núm. 64-00, del 18 de agosto del 2000, que crea la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley núm.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- ✓ Ley núm. 5879, del 27 de abril del 1962, que crea el Instituto Agrario Dominicano (IAD).
- ✓ Ley núm. 31-63, del 25 de octubre del 1963, Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).
- ✓ Ley núm. 47-20, Ley de Alianzas Público-Privadas.
- ✓ Decreto núm. 213-99, de fecha 13 de mayo de 1999, que crea e integra la Comisión Sectorial para la Reforma y Modernización del Sector Agropecuario.
- ✓ Decreto núm. 624-12, de fecha 15 de noviembre del 2012, que crea e integra la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado.
- ✓ Decreto núm. 663-12, de fecha 4 de diciembre del 2012, que crea e integra la Comisión Presidencial para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso adscrita al Ministerio de la Presidencia.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Once vistas.
- ✓ Dieciocho artículos.

**Observaciones:**

El sector agropecuario representa una gran actividad económica y se hace necesario un órgano que gestione, coordine e impulse el desarrollo de los sectores rurales del país en forma directa y con sus propios recursos, mediante la coordinación con organizaciones de cooperación y relaciones interinstitucionales.

Con esta iniciativa se impulsa la producción y organizaciones de productores y pobladores rurales, la prestación o coordinación de servicios de apoyo, la obra pública, tráfico jurídico de tierras, compra, venta, hipoteca, arrendamiento, constitución de fideicomisos, adquisición de bienes y la contratación o el suministro de los servicios complementarios para el desarrollo rural integral.

Los instrumentos antes mencionados con este proyecto tienen un mayor alcance y regulación en los diferentes ámbitos de aplicación. Por tanto, la iniciativa contempla atribuciones claras para fomentar el desarrollo rural, tal como:

- Procurar la solución de los problemas que resulten de la ocupación de las reservas nacionales y la ocupación de tierras de dominio privado y queda facultada, cuando proceda, para redistribuir y reordenar las áreas que sean objeto de conflicto.
- El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio, contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales.
- Comprar, vender, arrendar, donar, constituir fideicomisos, usufructuar bienes muebles e inmuebles, servicios, así como invertir en títulos valores y recibir donaciones.
- Prestar, financiar, hipotecar bienes, realizar actividades comerciales, prestar o contratar servicios y celebrar convenios, contratos y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales y cualesquiera otras que sean necesarias para el desempeño de los fines de esta ley.
- Otorgar contratos de arrendamiento, derechos de uso, títulos de propiedad, reconocimiento de posesión o cualquier otro derecho real, en tierras que sean parte de su patrimonio y las que adquiera o se le traspasen para la ejecución de iniciativas de desarrollo rural.
- Adquirir tierras y bienes, el arrendamiento, la compra, la venta, la hipoteca, el estímulo a la producción, el apoyo a la organización de los productores, la prestación o coordinación de servicios de apoyo tales como crédito y asesoramiento técnico y la contratación o el suministro de los servicios complementarios para el desarrollo.
- Gestionar, coordinar e impulsar el desarrollo de los territorios rurales del país, en forma directa, con sus propios recursos, mediante la coordinación con otras instituciones, para esto, promoverá la elaboración de planes de desarrollo de los territorios rurales del país, tanto en el ámbito territorial, regional como en el nacional.
- Plantear las acciones administrativas o judiciales que correspondan para establecer alianzas público-privadas entre las organizaciones productivas e inversionistas privados.

- Ser parte en los juicios que se tramiten en los tribunales agrarios y contencioso-administrativos, según sea el caso, en que estén involucradas tierras de reservas nacionales, las que sean parte de su patrimonio y las que adquiera o se le traspasen.
- Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo institucional, de conformidad con las políticas de desarrollo rural, los planes de desarrollo rural territorial, los planes regionales de desarrollo rural, y el plan nacional de desarrollo rural.
- Coordinar y facilitar, según corresponda, mediante sistema de crédito rural del INDERU los servicios de apoyo y los territorios rurales en materia de crédito, capacitación, asistencia técnica, comercialización, inteligencia de mercados, diseño y financiamiento de proyectos y organización empresarial, que respondan a los planes territoriales de desarrollo rural; lo anterior en coordinación con las instituciones del sector agropecuario.
- Desarrollar, gestionar y coordinar, con los organismos competentes, el establecimiento de servicios públicos y demás obras de infraestructura en los asentamientos campesinos y en los territorios rurales, con el fin de ofrecer las condiciones requeridas por los beneficiarios del INDERU, sin perjuicio de que el INDERU pueda realizar esas obras con recursos propios, cuando sea urgente y necesario.
- Identificar, definir y establecer los territorios rurales tomando en consideración aspectos ambientales, productivos, geográficos, políticos, administrativos y culturales.
- Fomentar la creación y el fortalecimiento de organizaciones de carácter asociativo, empresarial y comunitario, para lograr el encadenamiento de actividades productivas y el establecimiento de alianzas estratégicas necesarias y oportunas (alianzas público-privadas), siendo prioritario el modelo cooperativo.
- Proponer las expropiaciones necesarias para la adquisición de tierras, en atención a la necesidad pública de estas, para el impulso de los planes de desarrollo de los territorios rurales.

En cuanto a la ejecución presupuestaria del Instituto de Desarrollo Rural será asignado en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, establecido en la Ley del

presupuesto general del Estado. En caso de ingresos adicionales el proyecto establece diferentes procesos, tales como son:

- Proyectos financiados por instituciones nacionales o internacionales.
- Valores o bienes que se le asignen al laboratorio a cualquier título.
- Aportes parafiscales y asignaciones especiales contemplados en las leyes.
- Fondos recibidos por servicios.
- Derechos de propiedad intelectual.
- Cualquier otro ingreso que se obtenga por medio lícito.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



**Lic. Engel Rosa.**

Abogado ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	